



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO, DE LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.**

- 1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME ECONÓMICO.
- 4.- INFORME JURÍDICO DE ESAMUR:
- 5.- INFORME TÉCNICO DEL ÁREA TÉCNICA DE ESAMUR.
- 6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- 7.- CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 8.- ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.



## PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia supuso la introducción de un marco estructural y organizativo diferente en la gestión de los sistemas públicos de depuración. Se estableció la implantación de un Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación debe destinarse a la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas y se creó la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), como entidad pública autonómica, encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma.

Por otra parte, como no podía ser de otra manera, la Ley 3/2000 reconoce y reafirma las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes. Sin embargo, la Ley 3/2000 declara al Canon de Saneamiento incompatible con otros tributos o tasas municipales destinados a la financiación de las instalaciones públicas de saneamiento objeto de la Ley, para evitar la doble imposición.

Además, la ley de saneamiento no establece un sistema de reparto y redistribución de los fondos recaudados, por lo que se hace necesario, para completar el sistema, articular las transferencias de financiación a favor de cada corporación mediante convenios específicos, sometiendo, lógicamente, dichas transferencias a las potestades de control prescritas por la normativa.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación, con cargo al canon de



saneamiento, de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Molina de Segura, que se acompaña como anexo.

Documento fechado y firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Sara Rubira Martínez

ANEXO

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA.**

Molina de Segura a \_\_\_\_\_ de 2024

**REUNIDOS**

Excmo. Sra. Dña Sara Rubira Martínez, Presidenta de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), actuando en representación de la administración autonómica, facultado para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de ESAMUR de 2 de mayo de 2023 y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2023, siendo asistido por el Secretario de la Corporación de conformidad con el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**EXPONEN**

- I. La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia supuso la introducción de un marco estructural y

organizativo diferente en la gestión de los sistemas públicos de depuración. Así se estableció la implantación de un Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación debe destinarse a la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas.

Asimismo, la ley crea la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), como entidad pública autonómica encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento, así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma.

Por otra parte, como no podía ser de otra manera, la Ley 3/2000 reconoce y reafirma las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico.

Por tal motivo ambas partes suscribieron el 26 de abril de 2005 un convenio administrativo para implementar las novedades señaladas dentro de la gestión del sistema municipal de depuración, articulando un sistema mixto, en el que coexisten instalaciones financiables con instalaciones encomendadas a la gestión de ESAMUR.

- II. Transcurridos 18 años desde 2005, es el momento de adecuar el sistema de financiación a los numerosos cambios que las normativas sectoriales de vertidos, de reutilización de aguas y de gestión de residuos han introducido.

Desde la perspectiva de los principios de eficacia y eficiencia resulta incuestionable la necesidad de establecer indicadores renovados y objetivos específicos que permitan evaluar la calidad en la gestión de los servicios públicos de depuración y la correcta aplicación del canon de saneamiento a su destino, en la búsqueda de un grado óptimo de eficacia en la depuración.

- III. En la actualidad, el Ayuntamiento de Molina de Segura gestiona desde el 9 de julio de 1990 a través de la mercantil Servicios Comunitarios de Molina (SERCOMOSA), sociedad municipal participada mayoritariamente por el

Ayuntamiento de Molina de Segura de conformidad con lo establecido en el art. 85.2.b) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, las instalaciones de saneamiento de titularidad municipal que se financian con cargo al canon de saneamiento.

La íntima relación de las infraestructuras de saneamiento con las redes municipales de alcantarillado obliga a determinar de forma precisa cuales son las infraestructuras de saneamiento cuya financiación se realizará con el impuesto autonómico.

Con tal motivo se relacionan en los anexos de este documento aquellas infraestructuras de saneamiento de aguas residuales que serán financiadas por la Administración Regional a través de la Entidad Regional de Saneamiento (ESAMUR), con cargo al Canon de Saneamiento, y que constituyen por tanto el objeto de este Convenio.

Las aportaciones económicas reguladas en el presente convenio, procedentes del canon de saneamiento, tienen la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el art. 2.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada se corresponde con el objeto previsto en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas aportaciones no se consideran subvención vinculada al precio ni se integran en el importe de la contraprestación del servicio efectuada por SERCOMOSA.

No obstante, lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes

consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro, si bien no tienen la consideración de subvenciones, se adecuarán su control y justificación a los términos regulados en el presente convenio.

El Ayuntamiento de Molina de Segura recibirá directamente la aportación dineraria entre diferentes administraciones para financiar la actividad de saneamiento prevista en el artículo 2.2 de la Ley General de subvenciones en consonancia con el artículo 2.4 b) de la Ley de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de las transferencias de financiación por parte de ESAMUR a favor del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, destinadas a la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento (EBAR) de titularidad de la Corporación Local citada, y que se relacionan en el Anexo INSTALACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

## II. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE. CÁLCULO Y CUANTIFICACIÓN.

La financiación del servicio se determinará tomando como base las estimaciones que figuran en el Anexo ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO. Se establece un límite máximo anual para la energía financiable, que no podrá exceder de la cantidad que figura en el señalado anexo.

La cuantía mensual de las transferencias de financiación se definirá en función de los días de funcionamiento y del caudal tratado en cada instalación, aplicando el algoritmo que se establece en el anexo FÓRMULA DE CÁLCULO.

La cuantía anual de la financiación correspondiente a cada uno de los dos primeros años de vigencia del convenio se estima en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (454.337,30 €)**.

## III. MEMORIA JUSTIFICATIVA. RÉGIMEN DE CONTROL ECONÓMICO – FINANCIERO.

El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de cada año natural, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio y de las transferencias realizadas, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Procederá el reintegro de la aportación o parte proporcional en los casos de exceso, insuficiencia o falta de justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, y los efectos de un seguimiento adecuado sobre el régimen económico y financiero, se deberá remitir la información a ESAMUR en los términos que se indican:



a) **INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.**

SERCOMOSA deberá remitir mensualmente la documentación de control cuyos modelos figuran en el Anexo PARTES MENSUALES DE EXPLOTACIÓN.

Los antedichos informes deberán ser remitidos a la Entidad de Saneamiento en los primeros diez días de cada mes, no admitiéndose un retraso superior a seis días en dicha tarea.

b) **INCIDENCIAS**

SERCOMOSA deberá comunicar a ESAMUR cualquier anomalía que afecte de manera significativa a las instalaciones de bombeo, alivios de agua bruta, problemas en el entorno por la emisión de compuestos olorosos y otros.

Igualmente, SERCOMOSA deberá facilitar el acceso telemático de ESAMUR a la central de alarmas de cada una de las instalaciones.

c) **DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO**

SERCOMOSA deberá suministrar a ESAMUR toda aquella documentación generada en la ejecución del servicio que resulte necesaria a los fines de este convenio.

**IV. ACCESO A LAS INTALACIONES. INSPECCIÓN Y CONTROL.**

En todo momento ESAMUR podrá inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones de depuración directamente o mediante colaboradores externos, y con aviso para asistencia en su caso de los técnicos del centro de trabajo, para la correcta determinación de las circunstancias atinentes a la financiación del servicio de depuración.

A estos efectos, SERCOMOSA queda obligada a permitir el acceso, debiendo asistir el jefe de planta o personal designado al efecto si el responsable de la EBAR se encuentra ausente por causas justificadas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 d) de la ley 3/2000 de 12 de julio, ESAMUR podrá inspeccionar el destino de los fondos asignados al Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los elementos de tipo administrativo y contable que puedan resultar objeto de inspección serán todos aquellos que en derecho y conforme a lo establecido en la Ley 3/2000 de 12 de julio de la región de Murcia y demás normativa de desarrollo sean de aplicación.

## V. ABONO DE LA FINANCIACIÓN.

Al término de cada mes natural vencido, en los diez días siguientes a que se le haya entregado la documentación de control, ESAMUR emitirá la propuesta de abono mensual en base a la documentación presentada por SERCOMOSA en los modelos y condiciones previstas en este convenio *no admitiéndose un retraso superior a seis días en dicha tarea.*

En dichas propuestas, figurarán los importes de los términos fijo y variable, número de días y volumen de agua tratada, y deberán ser aceptadas por SERCOMOSA.

El abono se producirá a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura mediante transferencia bancaria, durante los primeros diez días hábiles siguientes a la aceptación de la propuesta de abono mensual enviada por ESAMUR.

En caso de discrepancia, se procederá a abonar igual importe que el mes anterior hasta la resolución de la misma, en cuyo caso se procederá a efectuar la oportuna liquidación.

La forma de pago establecida podrá ser revisada anualmente a instancias de cualquiera de las partes intervinientes.

Para la liquidación del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el día de la firma del presente Convenio, SERCOMOSA entregará en el momento de la formalización toda la documentación de control necesaria, según los requisitos establecidos en los anexos. ESAMUR procederá a su abono de acuerdo a las condiciones establecidas en los párrafos precedentes.

## VI. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, como destinatario de la financiación, queda obligado a:

- Destinar los fondos recibidos exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio, esto es, el correcto mantenimiento y conservación de las infraestructuras de depuración del municipio.
- Acreditar anualmente que los costes ya financiados con cargo al canon de saneamiento no se han considerado para la determinación de cualesquiera tasas, tarifas o precios municipales.
- Dictar a SERCOMOSA las instrucciones y directrices necesarias para garantizar que el funcionamiento del servicio se ajuste a la normativa sectorial de aplicación, adjuntándose al presente convenio una recapitulación de las obligaciones mínimas exigibles en la prestación del servicio y mantenimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las transferencias recibidas establecidas en el presente Convenio.
- Facilitar a ESAMUR toda la información y documentación oportunas acerca de los parámetros analíticos, de las incidencias acaecidas en la explotación y de cualesquiera otras circunstancias que resulten necesarias para la correcta determinación de la financiación del servicio, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Garantizar el adecuado destino de los residuos generados en la explotación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente proceda.

- Realizar un especial seguimiento y control de la reglamentación y ordenanzas vigentes de vertidos a las redes urbanas de alcantarillado y a facilitar a ESAMUR, a través de sus servicios técnicos, la información que sea recabada para evaluar e identificar aquellos aspectos que relacionados con los vertidos al alcantarillado que puedan afectar al mejor funcionamiento de las instalaciones.
- Adquirir el compromiso de adoptar en los planes de inversiones cuantas medidas sean necesarias para minimizar la inmisión en el alcantarillado municipal de agua procedente del nivel freático, ya sea mediante la impermeabilización de las redes de alcantarillado o mediante una gestión eficiente de las instalaciones de bombeo municipales.

## VII. OBLIGACIONES DE ESAMUR.

ESAMUR como entidad autonómica responsable de financiar los servicios públicos de depuración de aguas residuales en los términos de la Ley 3/2000, queda obligada a garantizar la adecuada financiación de la gestión, explotación y conservación de las infraestructuras de saneamiento recogidas en el anexo I, y de las que en su caso se incluyan a lo largo de la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo.

## VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituye una comisión de seguimiento mixta, que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por uno de los representantes de ESAMUR.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, sin perjuicio de cuantas veces fuere preciso a petición de una de las partes.

El régimen de funcionamiento será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentado la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente, y en particular las siguientes:

- a. Seguimiento de las instalaciones objeto de este Convenio
- b. Comprobación del correcto desarrollo del convenio
- c. Incluir nuevas instalaciones de saneamiento y depuración, su régimen de financiación, así como la retirada de instalaciones obsoletas, todo ello en los términos del presente convenio.

Antes del cierre de cada ejercicio, la Comisión deberá determinar el Estudio Económico del servicio aplicable al ejercicio posterior, ajustando exclusivamente la parte variable de la financiación según lo recogido en el Anexo Estudio Económico del Servicio.

No obstante, lo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales de mercado ajenas al coste de la energía y debidamente justificadas que así lo demanden, la Comisión de Seguimiento podrá modificar el Estudio Económico vigente para adecuar la financiación a la situación real del sector de la depuración de aguas residuales.

Seis meses antes que finalice el periodo inicial de cuatro años, la Comisión de Seguimiento deberá aprobar un nuevo estudio económico para los periodos subsiguientes, estudio que, en todo caso, deberá estar orientado a la convergencia con las tarifas que resulten normales en el sector de la depuración de aguas residuales en ese momento. Este nuevo estudio, en su caso, podrá establecer limitaciones al caudal y a la carga contaminante financiadas.

## IX. INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES.

Es competencia municipal el diseño urbanístico de las instalaciones y la depuración en el término municipal de Molina de Segura. A tales efectos la incorporación al marco jurídico-económico establecido en este Convenio, tanto de las nuevas instalaciones como la ampliación de las ya existentes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento, que determinará la cuantía de la financiación, en su caso

Para su tramitación, el Ayuntamiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Informe sobre las características técnicas de la instalación.
- b. Estudio justificativo de costes e importe de financiación solicitado.
- c. Relación de autorizaciones administrativas y ambientales con que cuente la instalación, en su caso.

Para la aprobación de la efectiva incorporación, deberá verificarse y acreditarse el buen estado operativo de la instalación y la existencia de todas las autorizaciones que resulten exigibles para la actividad.

## X. DURACIÓN Y VIGENCIA.

Los efectos del presente Convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2023 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso de las partes.

El periodo de vigencia más los periodos adicionales de prórroga derivados de lo establecido en el párrafo anterior no podrá superar el límite de ocho (8) años, de acuerdo a lo prescrito por el art. 49.h.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## XI. EXTINCIÓN

Conforme a lo establecido en el ar. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización por los perjuicios causados.

- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida derivada de nueva normativa que resulta de aplicación.

Los efectos de la resolución se regirán por lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

## XII. TRANSPARENCIA.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de vigencia, así como de sus adendas o modificaciones.

### XIII. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por ESAMUR  
La Presidenta

Por el Ayuntamiento de Molina de  
Segura  
El Alcalde y Presidente

Fdo.:  
(documento firmado electrónicamente)

Fdo:  
(documento firmado electrónicamente)





### ANEXO INSTALACIONES FINANCIADAS

CODIGO	NOMBRE
27AN-1	EBAR LA ERMITA
27AN-2	EBAR EL ROMERAL
27AN-3	EBAR COLECTOR NORTE

## ANEXO DIRECTRICES DEL SERVICIO

### DESCRIPCIÓN GENERAL

---

Los objetivos del servicio de saneamiento incluyen específicamente todas las labores necesarias para que los elementos de las instalaciones cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida

Se incluirá dentro de este concepto de operación y mantenimiento cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, incluidos todos los de personal, productos químicos, energía, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones, en especial de los equipos y elementos oxidados, producto del ambiente corrosivo al que están expuestos, por otros fabricados en materiales resistentes a la corrosión (PRFV, polietileno, acero inoxidable AISI 316L,...), así como la reposición de equipos descatalogados por las actualizaciones ofrecidas por el mercado, transporte y gestión de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, vehículos, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen para la gestión del sistema.

Estarán asimismo incluidos los gastos de mantenimiento, reparaciones y manutención de todos los elementos de planta y la parcela que ocupe, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

Deberán mantenerse las instalaciones sin olores apreciables y buen aspecto estético, para cuyo fin se deberán atender con el mayor celo y exactitud todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.

Asimismo, se tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada. De igual modo se procederá a la inmediata limpieza del punto de vertido tras un alivio por lluvias, para eliminar cualquier depósito de sólidos gruesos en el medio receptor.

## TAREAS ESPECÍFICAS

---

### 1.-REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El AYUNTAMIENTO deberá disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un número mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no sea posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se harán dentro del plazo máximo de 24 horas.

Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, a cargo del concesionario.

Anualmente, siempre que sea posible, se deberá realizar un vaciado y mantenimiento de las distintas unidades que estén en servicio y que tengan equipos sumergidos para su revisión, limpieza y mantenimiento.

### 2.-DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS A ELABORAR

El AYUNTAMIENTO también estará obligado a:

1. redactar y mantener actualizado un Inventario de todos los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos que existan, así como de los acopios de materiales para la explotación y mantenimiento del sistema, inventario que deberá ser facilitado al Ayuntamiento o Entidad que este designe en el plazo máximo de 7 días.

2. a confeccionar y llevar al corriente un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de cada instalación. Dicho Libro integrará los siguientes documentos:

a) Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones objeto del servicio concurso.

El Plan de Mantenimiento incluirá una descripción de las operaciones más usuales incluidas en el mismo, así como la periodicidad de dichas operaciones para cada elemento. El Plan recogerá el vaciado, revisión y mantenimiento de los depósitos de la EDAR y los elementos que los componen (parrillas de difusores, rasquetas decantadores,...) con una periodicidad mínima bianual.

El Plan de Lubricación estará adaptado a los diferentes equipos de la instalación, con los tipos de lubricantes a emplear y frecuencia de lubricación.

Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su lugar, otros de características y calidad equivalentes.

Dicho Plan deberá ser respetar lo establecido en el Anexo TAREAS DE MANTENIMIENTO MÍNIMO y ser aprobado por el Responsable del Contrato.

El Plan de Mantenimiento deberá incluir también un Plan específico de pintura. Se aplicará la pintura y tratamientos superficiales con una periodicidad tal que garantice el perfecto estado de las instalaciones en todo momento. El tipo y color de la pintura deberá ser aprobado por el responsable del Contrato.

Se adjuntará un Planning resumen del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación donde se recojan, para cada semana del año y cada equipo, las operaciones de Mantenimiento preventivo y conservación a efectuar.

b) Listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de planta.

c) Fichas de máquina para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:

- Características del equipo.
- Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambios esenciales y auxiliares.

Estas fichas de máquina deberán mantenerse actualizadas recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
- Causas que han provocado las averías.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

3.-A mantener un Inventario del número mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos “principales” de las instalaciones en base a las recomendaciones de los fabricantes, o cualquier otro sistema, como cartas de compromiso con talleres especializados, que garantice una rápida respuesta ante posibles averías. Se entenderán como equipos “principales” aquellos que al quedar fuera de servicio parcial o totalmente puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones (EBAR) desde el punto de vista de caudales a tratar y/o calidad/grado de depuración.

4.- A realizar la preceptiva Evaluación de riesgos, Manual de prevención de riesgos laborales, Plan de Prevención, Plan de Formación y Plan de Emergencia.

5.-Elaborar un juego de planos de las instalaciones, de cara a facilitar las tareas de mantenimiento y gestión del parque de instalaciones. Dichos planos deberán mantenerse actualizados en todo momento y ser suministrados al responsable del Contrato de manera inmediata tras su solicitud.

6.- Se deberá realizar un estudio energético anual detallado de cada una de las fases del proceso e instalaciones auxiliares, utilizando para ello los sistemas de medida y control necesarios. Se llevará a cabo tanto en tiempo seco como en tiempo de lluvia. Cada año se presentará un informe anual con el desglose, ratios y todo aquello que pueda ayudar a conocer y optimizar el consumo energético de las plantas.

9.- Deberá entregarse en el plazo máximo de 6 meses tras su requerimiento, un plan específico del mantenimiento de los sistemas de desodorización, que englobará, como mínimo, las siguientes tareas:

- Mapeado de olores en el perímetro de la EDAR.
- Comprobación rutinaria de estanqueidad de arquetas y zonas cubiertas.
- Verificación válvulas de corte sistema de desodorización.
- Control condensados en línea de aspiración (cotejar reducción de sección).
- Control y limpieza de precipitados en el relleno de los scrubbers.
- Seguimiento rutinario de concentración de gases en la chimenea de descarga de los scrubbers.
- Control del consumo eléctrico y caudal de aspiración del ventilador.
- Control caudal aspiración y cálculo de renovaciones en salas y espacios cubiertos.
- Verificación con generadores comerciales de humo: Tanto las renovaciones por hora de las distintas salas y focos emisores de olor, como la correcta captación por los sistemas de aspiración y vehiculación de aire viciado.

### 3.-EQUIPAMIENTOS DE VIGILANCIA

Las instalaciones deberán contar con sistemas:

#### CENTRAL DE ALARMAS

Deberá incluirse una red de alarmas con aviso a teléfono móvil para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de todas las instalaciones, la cual deberá ser atendida de modo inmediato.

**En este sentido, la central de alarmas de cada instalación deberá integrarse en un servidor web al que el Ayuntamiento, o la entidad que en su representación designe, tendrá acceso de forma ininterrumpida.**

El sistema de alarmas dispondrá de sistema de almacenamiento de datos y registrará como mínimo las siguientes incidencias:

Fallo de suministro eléctrico:

- Entrada del grupo electrógeno.
- Restablecimiento de suministro eléctrico.
- Parada del grupo electrógeno.

Fallo equipos críticos:

Se implementará todas las protecciones de los siguientes equipos.

- Equipos de bombeo de agua bruta.
- Rejas automáticas.
- Equipos de transporte de sólidos de rejas de gruesos.
- Tamices automáticos.
- Equipos de transporte de sólidos de tamices
- Central de alarmas. (Debe de comunicar en caso de fallo o se debe de prever un equipo redundante).
- Automatización de planta (PLCs, Scada, SAIs, etc) así como la comunicación entre sí. Implementar bit de vida en todas las comunicaciones.
- Fallo general equipos/sensores/controladores/bombas dosificadoras en desinfección (UV, Hipoclorito, etc.).
- Fallo maniobra/mando.
- Ventilador/es de desodorización.
- Grupo electrógeno.

- Soplante/s gasómetros (en caso de disponer de línea de gas).
- Sistemas de seguridad de la línea de gas (Sobrepresión, depresión, etc.).
- Centrales o sensores (en el caso de no haber central) de sulfhídrico gas.
- Centrales o sensores (en el caso de no haber central) de metano.
- Centrales de alarmas contraincendios con actuación sobre equipos (Botellas de CO2, etc..).
- Todas las señales de alivio y de bypass de agua bruta.
- Alarma baja presión colector (En dinámica; bomba en marcha) y en estática (Bomba parada).
- Alivio agua bruta
- Bypass tratamiento terciario.

A la hora de implementar las señales, cada equipo crítico/evento/parámetro implementado dispondrá de una entrada independiente (No se permite agrupar en una misma entrada más de un equipo/etc; sí se permite agrupar en una misma entrada todas las protecciones de dicho equipo.) en la central de alarmas, de tal forma que se identifique rápidamente el equipo crítico/evento/parámetro que ha fallado

- está fuera de rango.

De igual modo, deberá comunicarse cualquier vertido a cauce que supere los límites establecidos en la correspondiente Autorización de Vertido. **En tales supuestos, la comunicación al Ayuntamiento se efectuará de forma inmediata tras la detección de dicha situación anómala, debiendo el AYUNTAMIENTO arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación las cuales serán puestas en conocimiento de la Entidad Local, la cual directamente**

- a través de colaboradores especializados quedará facultada para cursar directrices AYUNTAMIENTO tendentes a mejorar la operación de los bombeos.

#### 4.-CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES

AYUNTAMIENTO deberá custodiar las instalaciones con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación de mero hecho que un tercero causare en las mismas.

Por tal razón, AYUNTAMIENTO deberá suscribir una póliza de multirriesgo industrial, que incluya las siguientes coberturas:

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayos, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga y motín, y riesgos de la naturaleza no determinados anteriormente.

**La suma asegurada deberá ser por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).**





## ANEXO TAREAS DE MANTENIMIENTO MÍNIMO

### > Tareas de mantenimiento correctivo no programado:

Los partes de mantenimiento correctivo, según formato aportado en los modelos, se remitirán mensualmente, cumplimentándose tantos como incidencias o averías hayan tenido lugar en el mes correspondiente, dando preferencia a las actuaciones de mantenimiento preventivo y no correctivo.

### > Tareas de mantenimiento preventivo programado mínimo.

Los partes de mantenimiento preventivo y predictivo se remitirán con periodicidad mensual al igual que los partes de mantenimiento correctivo.

El plan de mantenimiento preventivo incluirá **todas las tareas y periodicidades indicadas en el manual del fabricante**, además de los mantenimientos mínimos ampliados por equipos.

Así mismo, se remitirá un **listado con los equipos críticos** de las instalaciones junto con el plan de mantenimiento preventivo. Dicho listado será revisado y actualizado periódicamente añadiendo, a criterio del Ayuntamiento, cuantos equipos se estime oportunos.

Es recomendable que el concesionario disponga de **un software para la gestión del mantenimiento de las instalaciones**, conectado con el sistema de supervisión (SCADA) cuando se disponga de éste en las instalaciones, para la gestión de las tareas de mantenimiento correctivo, preventivo, predictivo y evolutivo utilizando las horas de trabajo reales diarias de los equipos, adquiridas desde los autómatas programables (PLCs) o tomadas directamente en campo.

Las labores de mantenimiento preventivo que se realicen a través de un software de mantenimiento deberán aportarse con una descripción suficiente de las actuaciones realizadas, evitando generalidades como “revisión general”, “revisión eléctrica” o “revisión mecánica”.

Se realizará una tabla en EXCEL con las mediciones de los consumos **de todos los equipos electromecánicos** (bombas, decantadores, rejillas, etc..) de las instalaciones objeto del convenio (actualizando periódicamente dicha tabla por incorporación o baja de equipos) y se remitirá **mensualmente** con la intensidad medida en campo de todas las fases, la intensidad tarada de las protecciones en cuadro y con la intensidad nominal de los motores.

Todos los equipos sumergidos serán numerados con granete (1,2,3...) en voluta, camisa o cuerpo y caperuza conexiones (si fuese independiente).

Las reparaciones y las revisiones generales se realizarán en taller oficial o en talleres competentes que aseguren su solvencia y una garantía mínima de 1 año. Se inspeccionarán los puntos de control indicados en cada equipo según el manual del fabricante y los puntos o tareas que el concesionario y/o AYUNTAMIENTO estimen oportunos. Se emitirá un informe de las tareas realizadas en dicha revisión anexando un reportaje fotográfico.

Tras la finalización de los vaciados programados dentro del plan de vaciados, se remitirá también un informe, describiendo las tareas realizadas en dicha revisión, el check-list de los equipos revisados y el correspondiente anexo fotográfico.

Las grasas y aceites que se utilicen para mantener los equipos deben ser los indicados por el fabricante del mismo, en el caso de utilizar similares se deberá aportar un certificado donde se indique la igualdad de características.



Los mantenimientos preventivos mínimos, a realizar por el fabricante o taller especializado, siempre que se acredite su solvencia, serán programados como mínimo con la siguiente periodicidad:

➤ **Para equipos de potencia igual o superior a 15 kw o equipos críticos, independientemente de su potencia (Bombas de agua bruta/Bombas elevación salida de planta/Aireadores sumergidos/ Bombas sumergibles...)**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento:

Cada año:

- Comprobación y reapriete de caja de conexiones/Placa de bornas.
- Comprobar estado bobinado y medir aislamiento eléctrico.
- Comprobar cableado eléctrico.
- Comprobar prensa cableado.
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Cámara aceite. Sustituir aceite si fuera necesario.
- Estanqueidad (Cierres mecánicos o retenes). Se verificará la cámara de aceite y en caso de detectar fugas se sustituirá la estanqueidad.
- Revisar la camisa de refrigeración. Limpieza interna.(Si hubiera)
- Comprobar y revisar estado sensores de protección.
- Comprobar estado de desgaste del impulsor y voluta. Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO
- Comprobar estado anillos de desgaste o plato de ajuste (si hubieran). Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO
- Comprobar estado de ánodos de sacrificio (si hubieran).
- Comprobar estado uniones roscadas y reapriete según fabricante.
- Comprobar estado del asa de elevación, guías y sistema de elevación.
- Comprobar el sentido de giro (antes de puesta en marcha).
- Comprobar y verificar el sistema de control y protección. Control de ajustes.
- Comprobar el estado de la valvulería y reparar o reponer si fuese necesario. (Retención, carretes de montaje y cierre).
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Pintado de equipos.



➤ **Para todos los equipos sumergibles independientemente de su potencia o criticidad**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento, como mínimo.

Cada 15.000 horas:

- Comprobación y reapriete de caja de conexiones/Placa de bornas
- Comprobar estado bobinado y medir aislamiento eléctrico.
- Comprobar cableado eléctrico.
- Sustituir prensa cableado.
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Verificar cámara de aceite. Sustituir aceite.
- Revisar la camisa de refrigeración. Limpieza interna. (Si hubiera)
- Comprobar y revisar estado sensores de protección.
- Comprobar estado de desgaste del impulsor y voluta. Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Comprobar estado anillos de desgaste o plato de ajuste (si hubieran). Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Comprobar estado de ánodos de sacrificio (si hubieran).
- Comprobar estado uniones roscadas y reapriete según fabricante.
- Comprobar estado del asa de elevación, guías y sistema de elevación.
- Comprobar el sentido de giro. (antes de puesta en marcha).
- Comprobar y verificar el sistema de control y protección. Control de ajustes.
- Comprobar el estado de la valvulería y reparar o reponer si fuese necesario. (Retención, carretes de montaje y cierre).
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Desmontaje e inspección completa de la unidad.
- Sustitución de elementos internos de desgaste. (Rodamientos, juntas, cierres mecánicos, retenes, etc.).
- Verificar el estado del estator.
- Comprobar el estado ejes. Sustituir si fuese necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Pintado de equipos.



> **Rejas, tamices, tornillos transportadores, cintas transportadoras, desnatador, puente desarenador-desengrasador y clasificador de arenas:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizará una revisión general de todos los componentes y materiales cada \_\_\_\_ horas

> **Bombas de tornillo o de cavidad progresiva tipo Mono**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizará una revisión general de todos los componentes (aquellas con estanqueidad por prensa estopas, especial atención al desgaste del eje en contacto con la estopada) y materiales cada cambio de estator.

> **Pozo de bombas:**

Semanalmente

- Comprobar y sustituir, si fuese necesario, los sensores de nivel (Analógicos, boyas, etc.).

Cada 2 años:

- Comprobar el estado de la obra civil y reparar si es necesario.

- Revisar y sustituir, si fuese necesario, los Zócalos (Desgaste, grietas, etc.) así como sus anclajes/tornillería.

- Comprobar y reparar/sustituir, si fuese necesario, los soportes de tuberías, uniones roscadas y su reapriete según fabricante.

- Eliminar las Sedimentaciones

- Limpieza de paredes, etc.

- Comprobar funcionamiento de compuertas y válvulas de entrada-salida. Revisar y reparar, si fuese necesario, accionamiento y estanqueidad.

- Pintado de zócalos y guías.

> **Cuadros de control de motores (CCMs)**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada año.

Reapriete de las conexiones eléctricas.

Revisar, preferentemente en mayo, los sistemas de ventilación y climatización antes al periodo estival.



Se deberán actualizar los esquemas unifilares cuando se realice alguna modificación o ampliación de equipos o elementos de los cuadros eléctricos/CCMs, indicando la fecha de la misma.

#### > **Sistemas de control PLC y SCADA**

Se entregará una memoria descriptiva del sistema de supervisión (SCADA) de las instalaciones objeto del convenio describiendo las etapas/tratamientos, lazos de control, alarmas, consignas, exportación de datos, gráficas de parámetros, conexiones (Ethernet/GSM/etc.), etc. Además, realizará dos copias de los programas, códigos fuentes, bases de datos, etc. de todos los PLC's y SCADAs que compongan las instalaciones, una se remitirá y almacenará en el Ayuntamiento y la otra se mantendrá en la instalación como backup.

Se deberán actualizar las copias cuando se realice alguna modificación en la programación de los PLC's o SCADA, indicando la fecha de la misma.

Se entregará documentación que describa el procedimiento de restauración de las copias de seguridad.

En caso de renovación del sistema de supervisión (SCADA) o de algún PLC, el concesionario entregará además de las correspondientes copias Backup arriba mencionadas, copia de la nueva licencia la cual ha de tener acceso y uso libre para futuras modificaciones por cualquier empresa que el Ayuntamiento apruebe o designe.

Dentro del análisis de averías críticas se debe tener en consideración la posible instalación de un segundo PLC o SCADA funcionando en espejo.

#### > **Variadores de frecuencia y arrancadores de equipos críticos o con potencia nominal igual o superior a 45 kW.**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.



Cada 2 años:

Se realizará una revisión por taller oficial del equipo, verificando todos sus componentes.

Se realizará una revisión de los filtros instalados para eliminación de armónicos por taller oficial del equipo, verificando todos sus componentes. Se sustituirá si fuese necesario.

Se emitirá un informe del estado del equipo indicando los componentes revisados, parámetros de trabajo y gráficas de consumos, distorsión armónica, etc.. Se indicará si cumple con los parámetros de diseño.

➤ **Batería de condensadores.**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada 2 años:

Se realizará una revisión de los filtros instalados para eliminación de armónicos por taller oficial del equipo, verificando todos sus componentes. Se sustituirá si fuese necesario.

Se emitirá un informe del estado del equipo indicando los componentes revisados, parámetros de trabajo y gráficas de consumos, distorsión armónica, etc.. Se indicará si cumple con los parámetros de diseño.



RUBRA MARTINEZ, SARA  
23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

## INSTALACIONES A FINANCIAR CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO.

Término Municipal: MOLINA DE SEGURA

2023-2026

Nº	Cod.	Instalación	Volumen anual (m3/ Kwh /año)	COSTE PREVISTO		COSTE TOTAL €
				FIJO €	VARIABLE €	
1	27An-1	EBAR LA ERMITA	1.486.000	167.706,0	104.213,2	271.919,2
2	27An-2	EBAR ROMERAL	718.000	79.278,8	37.080,0	116.358,8
3	27An-3	EBAR COLECTOR NORTE	85.000	27.279,3	8.780,0	36.059,3
		COSTES INDIRECTOS				30.000,0
<b>TOTAL €/Año</b>				<b>274.264,1</b>	<b>150.073,2</b>	<b>454.337,3</b>





BUENA MARTINEZ, S.A. 23/07/2024 14:39:50  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumento>, e introduciendo el código de verificación (CSV) CARM-e-042308-0494-5592-5884-050569A8200



### Consideraciones sobre los costes de energía

Para los ejercicios 2023 y 2024 se ha considerado el precio acordado y pactado por la empresa mixta SERCOMOSA con su comercializadora.

Para los ejercicios 2025 y 2026 el precio base de referencia para la financiación que se acuerda es el de 92,5 €/MWh y 62,9 €/MWh respectivamente, a los que habrá que aplicar los coeficientes de paso pactados por SERCOMOSA con su comercializadora, sin que dichos coeficientes puedan exceder de 20 €/ MWh).

No obstante, se señala que las tarifas establecidas en el párrafo anterior corresponden a los precios de referencia indicados a fecha 24 de octubre de 2023 por el operador del mercado regulado OMIP para los años señalados. Por tanto, dichas tarifas tienen carácter provisional y deberán ser sustituidas por las que publique el operador del mercado regulado OMIP el día de formalización del convenio interadministrativo.

No obstante se señala que esos precios base constituyen, en todo caso, los precios máximos para determinar la financiación máxima a abonar por ESAMUR, dado que son una referencia objetiva susceptible de ser contratada para esos ejercicios a la firma del presente convenio, existiendo mecanismos que pueden ser aplicados por SERCOMOSA para abaratar dichos precios si la coyuntura del mercado eléctrico es favorable. En tal caso, durante la vigencia de este convenio, cualquier variación a la baja de los precios reflejados en los párrafos precedentes, por el motivo que fuere: modificación de precios del contrato, cambio de contrato, etc, será comunicada inmediatamente a ESAMUR para el recálculo de la parte variable de la financiación correspondiente a los periodos afectados por los nuevos precios. Si la modificación fuera al alza, los precios para determinar las cantidades máximas a financiar serán los expresados en el presente anexo.

### Consideraciones sobre los costes de personal

Los costes de personal se revisarán a partir de 2024 en función de las variaciones porcentuales que se aprueben para las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al final de cada ejercicio, el Ayuntamiento deberá facilitar los datos detallados y desglosados de todo el personal adscrito al servicio de depuración. La cantidad a financiar por parte de ESAMUR no superará en ningún caso lo expresado en los anexos de este convenio para 2023 (excluyendo las subidas salariales que resulten de lo señalado en el párrafo precedente).

Cualquier cambio, por el motivo que fuere, en los costes de personal que impliquen una disminución de estos, deberá ser comunicado a ESAMUR en el mismo momento de producirse, ajustándose la financiación a dichos cambios.



## ANEXO FÓRMULA DE CÁLCULO

### EBAR La Ermita, EBAR Colector Norte

La retribución es expresada en forma binómica y se abonará mediante una certificación individual para cada EBAR, siendo el algoritmo de cálculo a aplicar el siguiente:

$$\text{RETRIBUCIÓN} = \text{TÉRMINO -FIJO} + \text{TÉRMINO -VARIABLE}$$

en donde:

$$\text{TÉRMINO-FIJO} = F \times D$$

siendo:

**F = cuota fija, expresada en € por día, (IVA no incluido).**

**D = número de días del mes, en que la planta haya estado funcionando.**

$$\text{TÉRMINO -VARIABLE} = V \times EE$$

siendo:

**V = Cuota variable, en € por kwh consumidos en el bombeo, (IVA no incluido).**

**EE = Energía eléctrica consumida por la instalación durante el mes expresado en kwh, reflejados en el Parte Mensual de Energía Eléctrica.**

### EBAR El Romeral

La retribución es expresada en forma binómica y se abonará mediante una certificación individual para cada EBAR, siendo el algoritmo de cálculo a aplicar el siguiente:

$$\text{RETRIBUCIÓN} = \text{TÉRMINO -FIJO} + \text{TÉRMINO -VARIABLE}$$

en donde:

$$\text{TÉRMINO-FIJO} = F \times D$$

siendo:

**F = cuota fija, expresada en € por día, (IVA no incluido).**

**D = número de días del mes, en que la planta haya estado funcionando.**

$$\text{TÉRMINO -VARIABLE} = V \times Q$$

siendo:

**V = Cuota variable, en € por metro cúbico de agua impulsada, (IVA no incluido).**

**Q = Volumen mensual impulsado por la instalación expresado en metros cúbicos, reflejados en el Parte Mensual correspondiente.**



RUBRA MARTINEZ, SARA

23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación

## ANEXO PARTES EXPLOTACIÓN



Región de Murcia  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia

PARTE MENSUAL DE ANALÍTICA

DEPURADORA:  
 EXPLOTADOR:  
 MES/AÑO:

Destino del efluente:  
 Cauce: % Mar %  
 Reutilización directa: % Infiltración terreno: %

DIA	VOL. DIARIO (m3)	pH		CONDUCT. S (mS/cm)	V. 60	SS			DBO5			DOO			NITROGENO T.			FOSFORO T.			FANGO DESHIDRATADO					
		E (Ud)	S (Ud)			E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	pH (Ud)	MV (%)	MS (%)			
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
6																										
7																										
8																										
9																										
10																										
11																										
12																										
13																										
14																										
15																										
16																										
17																										
18																										
19																										
20																										
21																										
22																										
23																										
24																										
25																										
26																										
27																										
28																										
29																										
30																										
31																										
TAL																										

DUEÑA MARINER S.A. 23/07/2021 14:39:30  
 Este es una copia analítica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4d3884994-5592-5984-05055694200





## PARTE MENSUAL DE CONTROL ENERGÍA ELÉCTRICA

DEPURADORA:  
EXPLOTADOR:  
MES/AÑO:  
COD. CONTADOR:

Código sistema:  
Potencia contratada:

Factor Activa:  
Factor Reactiva:

### ENERGIA PLANTA

DIA	ACTIVA									REACTIVA	CONSUMO	
	MAXIM (kW)	P1 (Kwh)	P2 (Kwh)	P3 (Kwh)	P4 (Kwh)	P5 (Kwh)	P6 (Kwh)		(kVarh)	ACTIVA (kWh)	REACTIVA (kVarh)	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
										TOTAL		

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/10/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DEPURADORA:  
 EXPLOTADOR:  
 MES/AÑO:  
 COD. CONTADOR:

Código sistema:  
 Potencia contratada:

Factor Activa:  
 Factor Reactiva:

ENERGÍA BOMBEO

DIA	MAXIM (kW)	ACTIVA						REACTIVA	CONSUMO	
		P1 (Kwh)	P2 (Kwh)	P3 (Kwh)	P4 (Kwh)	P5 (Kwh)	P6 (Kwh)	(kvarh)	ACTIVA (Kwh)	REACTIVA (Kwh)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
								TOTAL		

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia

PARTE MENSUAL REACTIVOS

DEPURADORA  
EXPLOTACIÓN:  
MES/AÑO:

D IA	LINEA DE FANGOS					LINEA DE AGUA							DESODORIZACIÓN					
	Polelect. Deshidrat. (Kg)	Salas trivalentes (Kg)	Cal (Kg)	Sosa (Kg)	Polelect. Espesador (Kg)	Coagulante (Kg)	Polelectrolito (Kg)	Cal (Kg)	Sosa (Kg)	Acido Fosfórico (Kg)	Metanol (Kg)	U rea (Kg)	Hipoclorito desinfección (Kg)	Perm anganato Potasico (Kg)	Hipoclorito Sódico (Kg)	Hidróxido Sódico (Kg)	Acido Sulfúrico (Kg)	C carbón Activo (Kg)
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
D IA																		
TAL																		

BURBIA, MARTINEZ, S.A. 23/07/2021 14:39:30  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2010. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARW-e-4d3881-694-5592-5884-05056946200





PARTE MENSUAL DE RESIDUOS

DEPURADORA:  
 EXPLOTADOR:  
 MES/AÑO

Destino Lodos:

Reutilización agraria (%)  
 Vertedero (%)  
 Gestión como R.P. (%):

DIA	ARENAS (Kg)	GRASAS (Kg)	BASURAS (Kg)	LODOS (Kg)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
TOTAL				
MEDIA				

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación





**PARTE MENSUAL DE RESIDUOS**

**DEPURADORA  
 CONTRATISTA  
 FECHA:**

Parte de salida nº:

<b>TIPO DE RESIDUO</b>				
	FANGO	GRASAS	BASURAS	ARENAS
OBSERVACIONES:				
CANTIDAD:		(Kg)		
<b>FORMA DE RETIRADA DEL RESIDUO</b>				MATRÍCULA DEL VEHICULO
BIDONES	CAJA CUBIERTA	CISTERNA		
COMPACTADOR	CONTENEDOR	OTROS.....		
OBSERVACIONES				
<b>PRODUCTOR</b>				
NOMBRE:				
F: DOMICILIO:				
NI				
<b>TRANSPORTISTA</b>				
NOMBRE:				
F: DOMICILIO:				
NI				
<b>DESTINATARIO</b>				
NOMBRE:				
POBLACIÓN:				
MUNICIPIO DE DESTINO:				
CONFORMIDAD DEL PRODUCTOR			RECIBO DEL TRANSPORTISTA	
HORA	FECHA		HORA	FECHA

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación

23/07/2021 14:39:30  
 BURBIA MARTINEZ, S.A.R.L.  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e-4d3884-694-5592-5884-05056946200



FICHA AGRONÓMICA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA RIEGO															
EDAR:															
	Fecha / Mes	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Promedio	
Parámetro	Unidades														
pH	ud. pH														
Dureza	ºF														
Conductividad	µS/cm														
<b>Cationes</b>															
Ca <sup>2+</sup>	Calcio	mg/l													
Mg <sup>2+</sup>	Magnesio	mg/l													
Na <sup>+</sup>	Sodio	mg/l													
K <sup>+</sup>	Potasio	mg/l													
NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>	Amonio	mg/l													
B <sub>3</sub>	Boro	mg/l													
<b>Aniones</b>															
Cl <sup>-</sup>	Cloruros	mg/l													
SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup>	Sulfatos	mg/l													
CO <sub>3</sub> H <sup>-</sup>	Bicarbonatos	mg/l													
CO <sub>3</sub> <sup>2-</sup>	Carbonatos	mg/l													
NO <sub>3</sub> <sup>-</sup>	Nitratos	mg/l													
PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup>	Fosfatos	mg/l													
<b>Indices</b>															
SAR		meq/l													
SARcorrected		meq/l													
C.S.R.		meq/l													
Scott															
Norma RiverCS															
<b>Nutrientes</b>															
N		g/m3													
P205		g/m3													
K2O		g/m3													

23072621143930  
 RUBEN MARTINEZ SARA  
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4d3881494-5592-5884-0050-569A260

PARTE DE PARADAS DE PLANTA

DEPURADORA:  
 EXPLOTADOR:  
 MES/AÑO

FECHA/CAUSA	FECHA/CAUSA	D U R A C I O N	T I P O	CAUSA
PARADA	MARCHA		PARADA	



23/07/2024 14:39:30



PARTE DE CARACTERIZACIÓN DE LODOS

DEPURADORA:  
EXPLOTADOR:  
MES/AÑO:

	Limites RD 1310/90 (suelos pH>7)	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
C/N					
N (%)					
P(% P2O5)					
K (% K2O)					
Ca (% CaO)					
Mg (% MgO)					
Fe (%m g/kg Ms)					
MS (%)					
MV (%)					
pH					
Cd (mg/kg Ms)	40				
Cu (mg/kg Ms)	1.750				
Ni (mg/kg Ms)	400				
Pb (mg/kg Ms)	1.200				
Zn (mg/kg Ms)	4.000				
Hg (mg/kg Ms)	25				
Cr (mg/kg Ms)	1.500				
CE50 (mg/l)					



PARTE DE ANALISIS EN EFLUENTE

DEPURADORA:

EXPLOTADOR

MES/AÑO

Tipo de muestreo:	Limites	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
	R D 849/1946							
pH								
Solidos en suspensión (m g/l)								
Materia sedim entable (m l/l)								
Solidos gruesos (presencia)								
DBO5 (m g/l)								
DQO (m g/l)								
Temperatura (°C)								
Conductividad ( mS/cm )								
Color (Apreciable 1/X)								
Aluminio (m g/l)								
Arsenico (mg/l)								
Baño (m g/l)								
Boro (m g/l)								
Cadmio (mg/l)								
Cromo III (m g/l)								
Cromo VI (m g/l)								
Cromo total (m g/l)								
Hierro (m g/l)								
Manganeso (m g/l)								
Níquel (m g/l)								
Mercurio (m g/l)								
Plomo (m g/l)								
Selenio (m g/l)								
Estaño (m g/l)								
Cobre (m g/l)								
Zinc (m g/l)								
Cianuros (m g/l)								
Cloruros (m g/l)								
Sulfuros (mg/l)								
Sulfitos (m g/l)								
Sulfatos (m g/l)								
Fluoruros (m g/l)								
Fósforo total (m g/l)								
Nitrógeno am oniacal (mg/l)								
Nitritos (m g/l)								
Nitratos (mg/l)								
Nitrógeno total (m g/l)								
Nitrógeno Kjeldahl (m g/l)								
Aceites y Grasas (mg/l)								
Fenoles totales (m g/l)								
Aldehidos (m g/l)								
Detergentes (m g/l)								
Pesticidas (m g/l)								
Toxicidad (UT)								
Calcio (m g/l)								
Magnesio (m g/l)								
Sodio (m g/l)								
Potasio (m g/l)								
Dureza total (F)								
Bicarbonatos (mg/l)								
Carbonatos (m g/l)								
SAR								
Turbidez (unt)								
Sólidos disueltos totales (m g/l)								
Coliform es totales (N° col/100 m l)								
Coliform es fecales (N° col/100 m l)								
E. Coli (N° col/100 m l)								
Nematodos intestinales (Huevos/l)								
Helminfos (Huevos/l)								

23/10/2024 14:39:50

RUBRA MARTINEZ, SARA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ARTE DE CARACTERIZACION MICROBIOLOGICA



RUBRA MARTINEZ, SARA 23/10/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación

	DEPURADORA:							
	EXPLORADOR:							
	MES/AÑO:							
DIA	INFLUENTE TRATAMIENTO <i>E.coli</i> ud/100 ml	BIOLOGICO Huevos Helminto ud/l	EFLUENTE TRATAMIENTO <i>E.coli</i> ud/100 ml	BIOLOGICO Huevos Helminto	EFLUENTE TRATAMIENTO <i>E.coli</i>	TERCIARIO Huevos Helminto ud/l	<i>E.coli</i> ud/100 ml	EFLUENTE RECCÓN Huevos Helminto ud/l
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								

PARTE DE OBSERVACIONES MICROSCOPICAS



DEPURADORA:  
EXPLOTADOR:  
FECHA:

I) PARAMETROS FISICOS

MLSS (mg/l)	Cm (Kg BO5/MLSSV/d)	DQO efluente (mg/l)
MLSSV (%)	Edad del Fango	O2 (mg/l)
V30 (ml/l)	IVF (mg/l)	Tº licor Mezcla (°C)
		pH licor (ud pH)

II) CARACTERIZACION FLOCULO

<i>Tamaño</i>	Pequeño:	Pequeño:	Grande
<i>Densidad</i>	<10%:	<10%:	>50 %
<i>Estructura</i>	Compacta	Compacta	
	Redondeada:	Redondeada:	
<i>Consistencia</i>	Firme:	Firme: <input type="checkbox"/>	
<i>Abundancia de filamentos</i>	Baja:	Media: <input type="checkbox"/>	Alta:
<i>Efecto filamentos sobre floculo</i>	Ninguno:	Ninguno: <input type="checkbox"/>	Estruct. Abierta:

III) ANALISIS MICROSCOPICO:

Grupos funcionales	Presencia	Grupos funcionales	Presencia
Flagelados		Ciliados Peritricos - Epistylidos	
Rizopodos-Amebas desnudas		Ciliados Peritricos - Opercularidos	
Rizopodos-Tecamebas		Ciliados Suctores	
Ciliados holotricos		Metazoos-Rotiferos	
Ciliados Spirotricos		Metazoos-Nematodos	
Ciliados Peritricos-Vorticelidos		Metazoos-Otros	
Grupos funcionales	Presencia	Grupos funcionales	Presencia
Nocardia spp		funcionales M. Parvicella	
Tipo 1701		Tipo 0581 Tipo 0092 Tipo	
S. Natans		0803 Tipo 1851 Tipo 0691	
Tipo 021 n		Tipo 0675 Tipo 1863 Tipo	
Thiothrix spp		0914	
Tipo 0041			
H. Hydrossis			
N. Limicola			
<u>Fungus</u>			
Beggiatoa spp			

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**DEPURADORA:**

**EXPLOTADOR:**

**FECHA:**

**V) DIAGNOSTICO DEL ESTADO DEL PROCESO-OBSERVACIONES**

*Indice biológico de Fango - SB1 (0-10):*

**VI) CAUSAS DE APARICIÓN DE ORGANISMOS FILAMENTOSOS PREDOMINANTES**

**VII) CONCLUSIONES - MEDIDAS A ADOPTAR**

CL Santiago Navarro, 4 1º Planta • 30100 Espinardo (Murcia) • Telf: 968 879 520 • [esamur@esamur.com](mailto:esamur@esamur.com) • [www.esamur.com](http://www.esamur.com)





## PARTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEPURADORA:  
EXPLOTADOR:  
MES/AÑO:  
COD. CONTADOR:

Pot. Contratada:  
Factor Maximetro:

Factor Activa:  
Factor Reactiva:

DIA	MAXIM (kW)	ACTIVA						REACTIVA (kArh)	CONSUMO			P6 (%)
		P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	P4 (kWh)	P5 (kWh)	P6 (kWh)		MAXIM (Kw)	ACTIVA (kWh)	REACTIVA (kVArh)	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
								TOTAL				

RUBRA MARTINEZ, SARA

23/10/2024 14:39:50  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación









ORDEN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EDAR/EBAR:

Nº OT:

Cod. ESAMUR:

DESCRIPCIÓN AVERÍA

Codigo equipo	Avería/Anomalía	Fecha avería	Fecha resolución

DATOS EQUIPO

Nº de serie:

Horas de trabajo:

Componente/Pieza

Empresa externa:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Razón social:	
Retirada a taller externo	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Fecha retirada	<input type="text"/> Fecha recepción <input type="text"/>

Descripción detallada avería:

Trabajos realizados:

Medios auxiliares/Repuestos utilizados:

--	--	--

Realizado por:  Supervisado Vº Bº

Jefe de planta:

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



EDAR: [REDACTED]

LINEA: [REDACTED]

Agua

PROCESO: [REDACTED]

Pretratamiento

Código	Equipo	Tipo	Marca	Modelo	Potencia (kW)	nº serie	En uso	PROPIEDAD ESAMUR
ARA1							Sí	No
ATT1							Sí	No
ATA1							No	No
ATA2							No	No
ATA3							Sí	No
ATA4							Sí	No
...								

El código de los equipos será alfanumérico (XXXXX - XXXX) y se realizará de la siguiente manera:

La primera parte será obligatoria para todas las plantas según la siguiente tabla:

La primera letra corresponderá a la línea, según el siguiente listado:

- A Línea de Agua
- F Línea de Fangos
- G Línea de Gas
- X Auxiliares
- L Laboratorio
- T Taller

Las siguientes corresponderán con el listado de la hoja adjunta Códigos, según el tipo de equipo

Por último se pondrá un número que indicará el orden en planta: 1 - 2 - 3 - ..., en caso de sustitución de equipos se cambiará el número por uno nuevo

La segunda parte será opcional y cada explotador podrá poner los códigos que estime oportuno.

23/10/2024 14:39:50

RUBRA MARTINEZ, SARA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



### DESCRIPCIÓN PROCESOS PARA INVENTARIO DE EQUIPOS

Línea	Proceso
Línea de agua	Obra de llegada
Línea de agua	Pretratamiento
Línea de agua	Tratamiento Primario
Línea de agua	Tratamiento Biológico
Línea de agua	Decantación Secundaria y Recirculación
Línea de agua	MBR
Línea de agua	Tratamiento Terciario
Línea de agua	Lagunajes
Línea de agua	Medición de caudal
Línea de fango	Purga Fangos
Línea de fango	Digestión
Línea de fango	Espesado
Línea de fango	Almacenamiento de Fango
Línea de fango	Deshidratación
Línea de fango	Medición de caudal
Línea de gas	Presurización y agitación
Línea de gas	Almacenamiento de Biogás
Línea de gas	Acondicionamiento de Biogás
Línea de gas	Elementos de seguridad
Línea de gas	Medición de caudal
Auxiliares	Desodorización
Auxiliares	Red de vaciados
Auxiliares	Instalación eléctrica
Auxiliares	Automatización
Auxiliares	Comunicaciones
Auxiliares	Red Aire
Auxiliares	Agua de servicio
Auxiliares	Cogeneración
Auxiliares	Edificios
Auxiliares	Seguridad
Auxiliares	Polipastos y puentes grúas
Auxiliares	Dosificación de reactivos
Auxiliares	Agua potable
Auxiliares	Eliminación algas
Auxiliares	Estaciones meteorológicas
Auxiliares	Báscula
Auxiliares	Medición de caudal
Auxiliares	Laboratorio
Auxiliares	Documentación

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/07/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



### CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

Código elemento inventariado	Tipo de equipo
AE	Aerorefrigerador
AF	Aceleradores de flujo
AG	Agitador
AI	Aireador
AN	Antorcha
AP	Apagallamas
AR	Arrancador progresivo
BD	Bomba Dosificadora
BH	Bomba Helicoidal
BS	Bomba Sumergida
BTC	Bateria condensadores
BV	Bomba Vertical
BZ	Bomba Horizontal
CA	Compuerta automática
CB	Cuchara bivalva
CCL	Cuadro Control Local
CCM	Cuadro Control Motores
CDG	Cuadro Distribución general
CMT	Cabina media tensión
CD	Calderin
CE	Centrifuga
CL	Caldera
CM	Compuerta manual
CO	Compresor
CT	Cinta transportadora
DA	Desarenador
DC	Descalcificador
DE	Deposito expansión
DF	Difusores
DG	Detector de gas
DN	Desnatador
DP	Deposito
EF	Espesador Flotación
EG	Espesador Gravedad
FS	Filtro Secador
FT	Filtro

23/07/2024 14:39:50 RUBRA MARTINEZ, SARA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación





### CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

Código elemento inventariado	Tipo de equipo
GA	Gasómetro
GE	Grupo electrógeno
IC	Intercambiador Calor
MT	Motogenerador
OX	Oxirotor
PD	Puente Decantador
PLC	Control lógico programable
PO	Polipasto
PR	Prensa
PU	Puente
QE	Quemador
QT	Caudalímetros
RA	Reja automática
RC	Recuperador de calor
RG	Rampa de gas
RM	Reja manual
SC	Separador de condensado
SE	Secador refrigerante de aire
SF	Sinfin
SG	Separador de grasas
SI	Silo
SIN	Sonda interruptor de nivel
SMN	Sonda medida nivel
SMO	Sonda medida Oxigeno
SMR	Sonda medida Redox
SP	Soplante
TA	Tamiz
TL	Torres de lavado
TT	Tornillo transportador
TRF	Transformador
STT	Sonda medida temperatura
TU	Turbina
UP	Unidad Polielectrolito
UV	Rayos ultra violeta
VA	Válvula automática
VE	Ventilador

RUBRA MARTINEZ, SARA 23/01/2024 14:39:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



### CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

Código elemento inventariado	Tipo de equipo
VM	Válvula manual
VR	Válvula retención
VS	Válvula de seguridad
VT	Válvula Termostática
VV	Variador de velocidad

23/07/2024 14:39:50

RUBRA MARTINEZ, SARA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**INFORME JURIDICO AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA FINANCIACIÓN, CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO, DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA.**

Remitido a este Servicio Jurídico el expediente que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. g) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

### ANTECEDENTES

**Único.-** Por parte ESAMUR se remite el expediente que se cita que comprende la siguiente documentación:

Se acompaña la documentación siguiente:

- Acuerdo del Consejo de Administración de ESAMUR.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Borrador Convenio.
- Informe jurídico del Responsable del área jurídica de ESAMUR.
- Memoria técnico de la Responsable del área técnica de ESAMUR.
- Informe sobre disponibilidad de recursos económicos de la Responsable del área técnica de ESAMUR.
- Memoria justificativa.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.



Los Consejeros ejercen una competencia para la suscripción de los mismos derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el Consejo de Gobierno. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDA.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.1 indica que:

“ Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

**TERCERA.-** En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley



7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

En cuanto a la otra parte firmante del convenio, tenemos al Ayuntamiento de Molina de Segura, consta certificado de aprobación del Convenio.

Procede indicar asimismo que la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**CUARTA.-** El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al Consejo de Administración de ESAMUR, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por el mismo titular de la Presidencia de ESAMUR, por razón de la señalada competencia material.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Documento fechado y firmado electrónicamente**

**Conforme:**

**El Técnico Consultor**

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Bermejo López-Matencio**



## **INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS**

En relación con la propuesta de convenio interadministrativo para la formalización del “**Convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR) para la financiación del servicio municipal de depuración**”, con un gasto estimado anual de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (454.337,30 €).

### **I N F O R M O :**

De la disponibilidad de recursos económicos previstos en los presupuestos de la entidad para el ejercicio 2024 que permiten la ejecución del mencionado contrato.

Los gastos correspondientes a ejercicios posteriores se financiarán con cargo a los recursos económicos afectados de que disponga la Entidad en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia y lo que prevean las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM.

**Responsable área económico-administrativa de ESAMUR**

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)*



## **INFORME JURIDICO**

**ASUNTO: FORMALIZACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPURACIÓN”**

En relación con el asunto arriba referenciado, procede informar lo siguiente:

### **I.- ANTECEDENTES**

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la Gerencia de ESAMUR.
- Informe del Área Técnica de esta Entidad.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Convenio interadministrativo.
- Aprobación por el Consejo de Administración de ESAMUR.
- Aceptación por parte de la Corporación Local.

### **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.



- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.
- Decreto 90/2002, de 24 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

## **SOBRE EL EXPEDIENTE REMITIDO**

El artículo 7 del Decreto 56/1996 establece que el proyecto deberá ir acompañado, si abre una nueva línea de colaboración, por una memoria en la que se describan los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción junto a un informe de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que surjan del convenio si de este se derivasen obligaciones económicas para la Comunidad.

En el expediente remitido figuran tales documentos y una suficiente especificación de los gastos que originara el mismo.

## **AMBITO COMPETENCIAL Y OBJETO**

La Ley 3/2000, de 12 de Junio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales e implantación del Canon de Saneamiento establece en su art. 17 c), entre las competencias de ESAMUR, la de *“distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la ley”*.

Dicha competencia hay que ponerla en relación con las competencias municipales contempladas en el art. 4 de la propia ley de saneamiento y el artículo 25.2 f)-protección del medio ambiente- y l)-alcantarillado y tratamiento de aguas residuales- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para coordinar este sistema de reparto competencial de unas y otras Administraciones Públicas tanto la legislación autonómica como la legislación de Régimen Local prevén una serie de mecanismos de naturaleza pacticia que podrán utilizar las mismas. Así, en el ámbito local, nos encontramos con que la LBRL, en su artículo 57, recoge la figura del convenio administrativo; por otra parte, en el ámbito autonómico, tanto la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 4.3 y en el capítulo V, cómo la propia Ley 3/2000, en sus artículos 3.2 y 4.2,





institucionalizan los convenios administrativos como instrumento de gestión de sus competencias propias.

Resulta, pues, plenamente justificado y acorde con el ordenamiento jurídico el uso del Convenio Interadministrativo para articular la colaboración pretendida.

En cuanto al objeto, suscripción de un Convenio interadministrativo para articular y regular las transferencias de financiación de un servicio municipal, se considera que resulta conforme a las competencias referidas.

### **CALIFICACIÓN**

Formalmente debe calificarse, conforme a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, como Convenio interadministrativo.

### **CAPACIDAD Y COMPETENCIA**

El art. 5 de los Estatutos de ESAMUR establece que, para el ejercicio de sus funciones, la Entidad *“podrá otorgar ayudas”*.

De acuerdo con el artículo 10.1.h) de los Estatutos de ESAMUR corresponde al Consejo de Administración la autorización de las actuaciones que no sean competencia del Presidente de la Entidad, esto es, las que excedan de 3 millones de euros (art. 11.1.j), autorización que consta en el expediente remitido.

De conformidad con el art. 6. De la Ley 7/2004, *“corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación.”* Por lo que se estima necesario recabar dicha autorización con carácter previo a la formalización del acuerdo.

### **PUBLICIDAD**

Conforme a lo establecido en el art. 5, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Convenio deberá ser inscrito en el Registro Central de Convenios y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## CONTENIDO

En cuanto al contenido del Convenio propuesto, se estima que recoge los mínimos exigidos por la normativa de referencia, art. 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico y art. 6 de la Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la CARM:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio
- g) Régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia

Asimismo, de acuerdo con el párrafo segundo del art. 3.2 de la Ley general de subvenciones, *serán de aplicación los principios de gestión contenidos en la ley y los de información a que se hace referencia en el artículo 20, a las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen los entes del párrafo anterior que se rijan por derecho privado, debiendo tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.* Igualmente, se considera que el convenio propuesto respeta las exigencias del citado precepto.

## III.- CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, se informa favorablemente sobre la formalización del convenio interadministrativo para la financiación del servicio municipal de depuración en el término de Molina de Segura.

**Responsable área jurídica de ESAMUR**

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)*



**Memoria para la formalización del “CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA”.**

## **ANTECEDENTES**

En el marco de las funciones encomendadas por la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales debe suscribir con el ayuntamiento de Molina de Segura un convenio interadministrativo por el que ESAMUR asuma la financiación de las infraestructuras de depuración del referido término municipal.

## **OBJETO**

El convenio pretendido contempla la necesidad de incorporar a la concesión municipal una serie de directrices de trabajo más acordes con la actual normativa sectorial.

Así, se pretende que, dentro de los cometidos del concesionario, se incluyan específicamente las labores necesarias para que los elementos de las instalaciones cumplan los cometidos para los que fueron diseñados.

Así, se incluyen una serie de obligaciones de:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
- Análisis del funcionamiento de las instalaciones, determinando los rendimientos de las diferentes etapas
- Gestión de los residuos generados en las instalaciones

Se considera que dichas obligaciones resultan ajustadas para el correcto cumplimiento de la normativa de referencia.

## **IMPORTE**

La financiación prevista para la primera anualidad es de **454.337,306 €**, determinada de acuerdo a los cálculos que figuran en la tabla resumen del presente informe.

Las partidas presupuestarias que conforman el importe de la financiación son las que se detallan a continuación:



- **Energía eléctrica:**

El consumo energético de las instalaciones, considerado para conformar el estudio económico, responde al histórico registrado en las instalaciones objeto de financiación y es acorde al consumo asociado a instalaciones de esta tipología.

En cuanto a las tarifas aplicadas, dada la actual situación de incertidumbre en el mercado energético, se han tenido en cuenta, a efectos de la determinación de la parte variable de la financiación, las siguientes consideraciones:

- Para los ejercicios 2023 y 2024 se ha considerado el precio acordado y pactado por la empresa mixta SERCOMOSA (concesionaria) con su comercializadora.
- Para los ejercicios 2025 y 2026, se ha considerado un precio base de referencia (92,5 €/MWh para 2025 y 62,9 €/MWh para 2026) según datos ofrecidos por el operador de mercado regulado OMIP, aplicando los coeficientes de paso pactados por el concesionario con su comercializadora (con un máximo de 20 €/MWh).

Estas cifras corresponden, en todo caso, a los precios máximos para determinar la financiación, si bien estos valores máximos deberán ser actualizados en el momento exacto de la firma.

Se considera que dichas tarifas, en la actual situación de incertidumbre, resultan admisibles, si bien resulta acertada y necesaria la implementación en el convenio de mecanismos que permitan ajustar las tarifas a la situación del mercado en cada momento.

Ello es debido a que existen mecanismos que pueden ser aplicados por el concesionario (SERCOMOSA) para abaratar dichos precios si la coyuntura del mercado eléctrico es favorable. En tal caso, durante la vigencia de este convenio, cualquier variación a la baja de los precios reflejados en los párrafos precedentes, por el motivo que fuere: modificación de precios del contrato, cambio de contrato, etc, será comunicada inmediatamente a ESAMUR para el recálculo de la parte variable de la financiación correspondiente a los periodos afectados por los nuevos precios.

En ningún caso, la modificación de precios podrá ser al alza.

- **Personal:**

La plantilla considerada para llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del convenio, se estima apropiada para realizar a satisfacción el servicio encomendado.

Los salarios considerados para el personal que presta servicio en las instalaciones objeto del convenio proviene de la aplicación del Convenio colectivo de trabajo del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma Región de Murcia para los años 2022-2025 (código de convenio n.º 30000075011982)



- **Mantenimiento:**

El importe de mantenimiento y conservación de la obra civil y equipos que conforman el parque de instalaciones a financiar se considera apropiado para realizar un correcto mantenimiento preventivo de las instalaciones, así como responder de forma correctiva a aquellas averías que surjan del normal funcionamiento de las instalaciones, máxime cuando alguna de las instalaciones objeto de financiación superan los 20 años de funcionamiento.

- **Residuos:**

Los residuos asociados al proceso de saneamiento son:

- Basuras
- Arenas

Las cantidades incluidas en el estudio económico derivan del histórico de producción de las instalaciones de depuración, encontrándose en la horquilla de producción habitual para instalaciones de este tipo.

El precio de gestión considerado es el coste acordado, mediante licitación pública, por el concesionario con su gestor de residuos autorizado.

- **Costes varios:**

Dentro de esta partida se consideran todos aquellos gastos fijos relacionados directamente con la gestión y control de las instalaciones de depuración, como son:

- Material de oficina
- Seguros
- Vestuario
- Limpieza oficinas
- Seguridad y Salud
- Vehículos
- Agua potable
- Auditorías
- Legalizaciones ambientales e industriales
- Jardinería
- Grúas
- Formación personal
- Revisiones reglamentarias
- Jardinería
- Comunicaciones e informática

El importe considerado para financiar la relación de costes descrita anteriormente se considera adecuado y suficiente para sufragar los costes derivados de estas partidas.



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**esamur**  
Entidad de Saneamiento y Depuración  
de la Región de Murcia

CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

- **Costes Indirectos:**

En este apartado se ha considerado un importe de 30.000 €, que no alcanza el 7 % de la financiación global, para hacer frente a todos aquellos imprevistos, reparaciones y otros costes de difícil justificación que se puedan presentar en el transcurso de la explotación y mantenimiento de las instalaciones.



Región de Murcia  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería y Pesca



## INSTALACIONES A FINANCIAR CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO.

**Término Municipal: MOLINA DE SEGURA**

**2023-2026**

Nº	Cod.	Instalación	Volumen anual (m3/ Kwh /año)	COSTE PREVISTO		COSTE TOTAL €
				FIJO €	VARIABLE €	
1	27An-1	EBAR LA ERMITA	1.486.000	167.706,0	104.213,2	271.919,2
2	27An-2	EBAR ROMERAL	718.000	79.278,8	37.080,0	116.358,8
3	27An-3	EBAR COLECTOR NORTE	85.000	27.279,3	8.780,0	36.059,3
		COSTES INDIRECTOS				30.000,0
<b>TOTAL €/Año</b>				<b>274.264,1</b>	<b>150.073,2</b>	<b>454.337,3</b>

**Responsable área técnica de ESAMUR**

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)*



**ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)**

**ANÁLISIS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia supuso la introducción de un marco estructural y organizativo diferente en la gestión de los sistemas públicos de depuración. Así se estableció la implantación de un Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación debe destinarse a la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas.

Asimismo, la ley crea la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), como entidad pública autonómica encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma.

Por otra parte, como no podía ser de otra manera, la Ley 3/2000 reconoce y reafirma las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, la Ley 3/2000 declara al Canon de Saneamiento incompatible con otros tributos o tasas municipales destinados a la financiación de las instalaciones públicas de saneamiento objeto de la Ley, para evitar la doble imposición.

Pero la ley de saneamiento no establece un sistema de reparto y redistribución de los fondos recaudados, por lo que se hace necesario, para completar el sistema, articular las transferencias de financiación a favor de cada corporación mediante convenios específicos, sometiendo, lógicamente, dichas transferencias a las potestades de control prescritas por la normativa de subvenciones públicas.





Por tal motivo ambas partes suscribieron en abril de 2005 un convenio administrativo para implementar las novedades señaladas dentro de la gestión del sistema municipal de depuración.

Transcurridos casi 20 años desde el ya lejano 2005 es el momento de adecuar el sistema a los numerosos cambios que las normativas sectoriales de vertidos, de reutilización de aguas y de gestión de residuos han introducido.

Desde la perspectiva de los principios de eficacia y eficiencia resulta incuestionable la necesidad de establecer indicadores renovados y objetivos específicos que permitan evaluar la calidad en la gestión de los servicios públicos de depuración y la correcta aplicación del canon de saneamiento a su destino, en la búsqueda de un grado óptimo de eficacia en la depuración.

Asimismo, la entrada en vigor de numerosa normativa de naturaleza administrativa aconseja aclarar el régimen de gestión para dotar al sistema de mayor transparencia, seguridad jurídica y eficacia en el control del gasto de un recurso público como es el canon de saneamiento.

## IMPACTO ECONÓMICO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el convenio propuesto pretende articular las transferencias de financiación necesarias para la correcta financiación del servicio municipal, siendo una actividad financiada íntegramente por la Administración autonómica, con cargo al canon de saneamiento, con un gasto anual estimado de **454.337,30 €**.



## NATURALEZA Y CONTENIDO

Conforme a lo indicado en el art. 50.1 de la Ley 40/2015 se hace constar que el convenio propuesto articula una relación jurídica que no reviste carácter contractual y que su contenido recoge íntegramente las exigencias del citado texto normativo.

El convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de ESAMUR, y la Corporación Local, parte de una situación que imposibilita su confusión con cualquier acuerdo de naturaleza contractual: los sujetos intervinientes actúan en ambos casos **en beneficio del interés general**, ejerciendo competencias conferidas por el ordenamiento jurídico administrativo (art. 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 3 y 4 de la Ley de saneamiento de aguas residuales de la Región de Murcia), y con **ausencia de título lucrativo**.

Lo expuesto pone de manifiesto que la realización de la actuación que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Son, pues, patentes los principios de colaboración y cooperación desde los ámbitos autonómico y local, así como el de buena fe, recíproco deber de comunicación e información entre aquéllas, y acatamiento de las decisiones a través de mecanismos de seguimiento, vigilancia, control de ejecución de las actuaciones, y compromisos asumidos por los firmantes con órganos comunes a lo largo de la ejecución del mismo, principios o reglas propios y característicos de la figura del convenio de colaboración. En este sentido resulta ilustrativo el mecanismo de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, que, de conformidad con lo expuesto, se llevará a cabo a través de una Comisión de la que forman parte la Administración Regional, y la Entidad Local, con funciones de vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, estableciendo las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**esamur**  
Entidad de Saneamiento y Depuración  
de la Región de Murcia



## ANEXOS

Se adjunta la siguiente documentación justificativa:

- 1.-Borrador del texto que se pretende suscribir
- 2.-Informe del Área Técnica de ESAMUR.
- 3.-Informe del Área Jurídica de ESAMUR.
- 4.-Informe del Área Económico-administrativa de ESAMUR
- 5.-Aprobación por el Consejo de Administración de ESAMUR, de 2 de mayo de 2023.
- 6.-Aprobación por la de Gobierno de la Corporación Local, de 27 de diciembre de 2023.
- 7.-Borrador de Acuerdo para el Consejo de Gobierno.

**José Sandoval Moreno**  
**Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR**  
*(Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen)*



## **D. ÁNGEL SANTOYO EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN (ESAMUR)**

### **CERTIFICO:**

Que siguiendo instrucciones del Presidente de la Entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de los Estatutos de ESAMUR aprobados mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo, se convocó reunión del Consejo de Administración de ESAMUR.

Que la reunión se celebró el martes 2 de mayo de 2023 a las 08:15 horas en segunda convocatoria.

Que en la reunión actuaron como Presidente D. Antonio Luengo Zapata, Presidente de ESAMUR, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Secretario, el que suscribe.

Que el Consejo fue debidamente convocado por medio de comunicación interior y correo electrónico a todos los vocales, los cuales han confirmado la recepción de correo por el mismo medio, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1. Aprobación del Acta de la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2022. Adopción de acuerdo.**
- 2. Aprobación de las cuentas anuales de ESAMUR correspondientes al ejercicio 2021. Traspaso de resultado del ejercicio. Adopción de acuerdos.**
- 3. Aprobación del contrato programa de ESAMUR con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el ejercicio 2023. Adopción de acuerdo.**
- 4. Aprobación inicial del nuevo convenio de financiación con el Ayuntamiento de Murcia. Adopción de acuerdo.**
- 5. Aprobación inicial de las bases de las convocatorias de los puestos de trabajo de Responsable Financiero y de Técnico/a en Relaciones Institucionales para su remisión, con petición de informe, a la Dirección General de Función Pública. Adopción de acuerdo.**
- 6. Aprobación definitiva de la oferta de empleo público de ESAMUR y de las bases de 3 puestos de trabajo: Técnico Jurídico, Ingeniero de Explotaciones e Ingeniero para Oficina Técnica. Adopción de acuerdo.**
- 7. Propuesta de adecuación retributiva en los puestos de personal administrativo de ESAMUR. Adopción de acuerdo.**



## 8. ASUNTOS DESALADORA DE ESCOMBRERAS:

8.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2021.

8.2. Aplicación del resultado del ejercicio 2021.

8.3. Aprobación de la gestión del Órgano de Administración.

8.4. Facultar al Órgano de Administración para que ejecute y eleve a público los acuerdos adoptados.

## 9. Ruegos y preguntas.

Que se formó la lista de asistentes, que fue firmada por los siguientes miembros del Consejo de Administración:

---

D. Antonio Luengo Zapata

**Presidente**

Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

D. José Sandoval Moreno

**Vicepresidente**

Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca  
Vocal en materia de saneamiento y depuración.

D. Ángel Santoyo Sánchez

**Secretario**

Dirección General del Agua. Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua.

---

### Vocales

D. Francisco Marín Arnaldos

Director General de Medio Ambiente

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación  
Vocal representante en materia de medio ambiente

---

Asisten a la reunión en calidad de invitados el Gerente de ESAMUR, Don Ignacio Díaz Rodríguez-Valdés, M<sup>a</sup> Remedios García Poveda, administradora mancomunada de la mercantil DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A. y los responsables de las áreas técnica, jurídica y económico administrativa de la Entidad.

Que se adoptaron, conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de los Estatutos de ESAMUR, y con el voto favorable de todos los vocales del Consejo de Administración que asistieron a la reunión, entre otros los siguientes acuerdos:



**Aprobación inicial del modelo de convenio interadministrativo con los Ayuntamientos que cuentan con concesionaria propia del ciclo integral del agua para la financiación, con cargo al canon de saneamiento, de la operación y mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento y depuración de su término municipal.**

Y para que así conste, expido la presente certificación en Murcia, en la fecha indicada al margen.

D. ÁNGEL SANTOYO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO

DÑA. SARA RUBIRA MARTÍNEZ  
VºBº DE LA PRESIDENTA

SANTOYO SÁNCHEZ, ÁNGEL

19/12/2023 13:56:44 RUBIRA MARTÍNEZ, SARA

19/12/2023 16:29:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Destinatario: **ENTIDAD REGIONAL DE  
SANEAMIENTO Y DEPUR**

Dirección: **CALLE MADRE PAULA GIL  
CANO-JEME, 2 P09 EDIFICIO  
TORRE JEMECA  
30009 MURCIA  
MURCIA**

Núm. notificación: **AY/00000004/1814/000000243**

Referencia:	2023/25818
Procedimiento:	SUBVENCIONES RECIBIDAS
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR)
Fecha registro entrada:	22/12/2023
Núm. registro entrada:	2023/058941

*Por medio del presente, le notifico el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **61. EXPEDIENTE 2023/25818:**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR). APROBACIÓN DEL BORRADOR.**

*Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:*

*Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2023/25818 de la Concejalía de Medio Ambiente que, copiada literalmente, dice:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

“**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ REVELLES, CONCEJAL DELEGADO DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE**, en virtud de las facultades a tal cargo conferidas, eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

*Visto el marco regulatorio introducido por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia con la implantación del Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, para la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas, que determinó la necesidad de articular un convenio entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) en el año 2005, se precisa de la actualización de dicho convenio para adaptarlo a la nueva realidad jurídica y económica del sector.*

*La Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), surge como entidad pública autonómica encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento, así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma. Por otra parte, como no podía ser de otra manera, la Ley 3/2000 reconoce y reafirma las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico.*

*En la actualidad, el Ayuntamiento de Molina de Segura gestiona a través de la mercantil Servicios Comunitarios de Molina (SERCOMOSA), sociedad municipal participada mayoritariamente por el Ayuntamiento de Molina de Segura de conformidad con lo establecido en el art. 85.2.b) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, las instalaciones de saneamiento de titularidad municipal que se financian con cargo al canon de saneamiento.*

*En el convenio de colaboración a suscribir, se detallan los nuevos regímenes económicos que desarrollan la actividad de operación y mantenimiento de infraestructuras de saneamiento del término municipal, así como las distintas obligaciones a desarrollar tanto por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura como por parte de ESAMUR.*

*Desde la perspectiva de los principios de eficacia y eficiencia resulta incuestionable la necesidad de establecer indicadores renovados y objetivos específicos que permitan evaluar la calidad en la gestión de los servicios públicos de depuración y la correcta aplicación del canon de saneamiento a su destino, en la búsqueda de un grado óptimo de eficacia en la depuración.*

*A la hora de determinar la financiación del servicio se tomarán como base las estimaciones que figuran en los distintos anexos al convenio, determinándose la cuantía mensual de las transferencias en función de los días de funcionamiento y del caudal tratado en cada instalación. En base a estas consideraciones se determina una cuantía de financiación para los dos primeros años de vigencia de convenio de 454337,30 euros.*





**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

*Respecto a las obligaciones a asumir por el Ayuntamiento de Molina de Segura, se comprometería a destinar los fondos recibidos exclusivamente al correcto mantenimiento y conservación de las infraestructuras del municipio y a acreditar anualmente que los costes ya financiados no sirven de base para la determinación de cualesquiera tasas, tarifas o precios municipales.*

*Se dictará a SERCOMOSA las instrucciones y directrices necesarias para garantizar que el funcionamiento del servicio se ajuste a la normativa, así como el sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las transferencias recibidas establecidas en el Convenio. Se facilitará a ESAMUR toda la información y documentación oportunas que resulte necesarias para la correcta determinación de la financiación del servicio, conservando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y se garantizará el adecuado destino de los residuos generados en la explotación. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente proceda, así como realizar el seguimiento de la normativa de vertidos a las redes de alcantarillado y a facilitar a ESAMUR, la información que sea recabada que puedan afectar al mejor funcionamiento de las instalaciones.*

*Finalmente, se adoptará en los planes de inversiones las medidas necesarias para minimizar la inmisión en el alcantarillado municipal de agua procedente del nivel freático, ya sea mediante la impermeabilización de las redes de alcantarillado o mediante una gestión eficiente de las instalaciones de bombeo municipales.*

*Respecto a las obligaciones de ESAMUR, según lo dispuesto en la Ley 3/2000, queda obligada a garantizar la adecuada financiación de la gestión, explotación y conservación de las infraestructuras de saneamiento y de las que en su caso se incluyan a lo largo de la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo.*

*El borrador del convenio ha sido informado favorablemente por SERCOMOSA según el escrito de fecha 22 de diciembre de 2023 con Registro de entrada número 59006 con referencia al importe económico, condiciones técnicas y ficha de costes, al haber sido revisado por Sercomosa en coordinación con el Área económica municipal*

*Se ha elaborado el borrador del convenio que se transcribe literalmente:*

**“AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA  
ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR)  
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

*En Molina de Segura, a ...*

**REUNIDOS**



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Por una parte, Don José Ángel Alfonso Hernández en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día ...*

*Por otra parte, Dña Sara Rubira Martínez, Presidenta de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), actuando en representación de la administración autonómica, facultado para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de ESAMUR de 2 de mayo de 2023 y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de ...*

*Intervienen ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal suficiente para obligarse, otorgan el presente, a cuyo tenor*

#### MANIFIESTAN

##### PRIMERO:

*La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia supuso la introducción de un marco estructural y organizativo diferente en la gestión de los sistemas públicos de depuración. Dicha norma reconoce las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico.*

##### SEGUNDO:

*Al amparo de la Ley 3/2000 se implanta un Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación debe destinarse a la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas. Así mismo, se constituye la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), como entidad pública autonómica encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento, así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma.*

##### TERCERO:

*Ante el expuesto marco legal, ambas partes suscribieron el 26 de abril de 2005 un convenio administrativo para implementar las novedades señaladas dentro de la gestión del sistema municipal de depuración, articulando un sistema mixto, en el que coexisten instalaciones financiadas con instalaciones encomendadas a la gestión de ESAMUR. Transcurridos 18 años de dicha firma, se precisa la adecuación del sistema de financiación a los numerosos cambios que las normativas sectoriales de vertidos, de reutilización de aguas y de gestión de residuos han introducido*

*CUARTO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada con fecha ..., adoptó el acuerdo de suscribir el presente Convenio.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

**QUINTO:** Tomando en consideración las razones expuestas anteriormente, las partes firmantes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de las transferencias de financiación por parte de ESAMUR a favor del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, destinadas a la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento (EBAR) de titularidad de la Corporación Local citada

### II. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE. CÁLCULO Y CUANTIFICACIÓN.

La financiación del servicio se determinará tomando como base las estimaciones que figuran en el Anexo ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO. Se establece un límite máximo anual para la energía financiable, que no podrá exceder de la cantidad que figura en el señalado anexo.

La cuantía mensual de las transferencias de financiación se definirá en función de los días de funcionamiento y del caudal tratado en cada instalación, aplicando el algoritmo que se establece en el anexo FÓRMULA DE CÁLCULO. La cuantía anual de la financiación correspondiente a cada uno de los dos primeros años de vigencia del convenio se estima en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (454.337,30 €).

### III. MEMORIA JUSTIFICATIVA. RÉGIMEN DE CONTROL ECONÓMICO – FINANCIERO.

El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de cada año natural, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio y de las transferencias realizadas, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá superar el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación. Procederá el reintegro de la aportación o parte proporcional en los casos de exceso, insuficiencia o falta de justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá remitir la información a ESAMUR en los términos que se indican:

- Informes y documentación de control: SERCOMOSA remitirá mensualmente, en los primeros 10 días de cada mes, la documentación de control cuyos modelos figuran en el Anexo partes mensuales de explotación
- Incidencias: SERCOMOSA comunicará anomalías en bombeos, alivios de agua bruta, problemas en el entorno por la emisión de compuestos olorosos y otros, así como facilitar acceso a ESAMUR a la central de alarmas



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*-Documentación del servicio: SERCOMOSA deberá suministrar la información generada que resulte necesaria para el convenio*

#### **IV. ACCESO A LAS INTALACIONES. INSPECCIÓN Y CONTROL.**

*En todo momento ESAMUR podrá inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones de depuración directamente o mediante colaboradores externos, y con aviso para asistencia en su caso de los técnicos del centro de trabajo, para la correcta determinación de las circunstancias atinentes a la financiación del servicio de depuración.*

*A estos efectos, SERCOMOSA queda obligada a permitir el acceso, debiendo asistir el jefe de planta o personal designado al efecto si el responsable de la EBAR se encuentra ausente por causas justificadas.*

*De conformidad a lo establecido en el artículo 17 d) de la ley 3/2000 de 12 de julio, ESAMUR podrá inspeccionar el destino de los fondos asignados al Ayuntamiento de Molina de Segura.*

*Los elementos de tipo administrativo y contable que puedan resultar objeto de inspección serán todos aquellos que en derecho y conforme a lo establecido en la Ley 3/2000 de 12 de julio de la región de Murcia y demás normativa de desarrollo sean de aplicación.*

#### **V. ABONO DE LA FINANCIACIÓN.**

*Al término de cada mes natural vencido, en los diez días siguientes a que se le haya entregado la documentación de control, ESAMUR emitirá la propuesta de abono mensual en base a la documentación presentada por SERCOMOSA según dispone el convenio, figurando los importes de los términos fijo y variable, número de días y volumen de agua tratada para su aceptación. El abono se producirá a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura mediante transferencia bancaria, durante los primeros diez días hábiles siguientes a la aceptación de la propuesta de abono mensual enviada por ESAMUR. En caso de discrepancia, se abonará importe idéntico al mes anterior hasta su resolución*

*Para la liquidación del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el día de la firma del presente Convenio, SERCOMOSA entregará en el momento de la formalización toda la documentación de control necesaria, procediéndose al abono con las condiciones marcadas anteriormente.*

#### **VI. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

*El Ayuntamiento de Molina de Segura, como destinatario de la financiación, queda obligado a destinar los fondos recibidos exclusivamente al correcto mantenimiento y conservación de las infraestructuras del municipio y a acreditar anualmente que los costes ya financiados no sirven de base para la determinación de cualesquiera tasas, tarifas o precios municipales.*

*Se dictará a SERCOMOSA las instrucciones y directrices necesarias para garantizar que el funcionamiento del servicio se ajuste a la normativa, así como el sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las transferencias recibidas establecidas en el presente Convenio.*

*Se facilitará a ESAMUR toda la información y documentación oportunas que resulte necesarias para la correcta determinación de la financiación del servicio, conservando todos*



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y se garantizará el adecuado destino de los residuos generados en la explotación.*

*Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente proceda, así como realizar el seguimiento de la normativa de vertidos a las redes de alcantarillado y a facilitar a ESAMUR, la información que sea recabada que puedan afectar al mejor funcionamiento de las instalaciones.*

*Finalmente, se adoptará en los planes de inversiones las medidas necesarias para minimizar la inmisión en el alcantarillado municipal de agua procedente del nivel freático, ya sea mediante la impermeabilización de las redes de alcantarillado o mediante una gestión eficiente de las instalaciones de bombeo municipales.*

#### **VII. OBLIGACIONES DE ESAMUR.**

*ESAMUR según lo dispuesto en la Ley 3/2000, queda obligada a garantizar la adecuada financiación de la gestión, explotación y conservación de las infraestructuras de saneamiento y de las que en su caso se incluyan a lo largo de la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo.*

#### **VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*Se constituye una comisión de seguimiento mixta, con régimen de sesiones ordinarias anuales sin perjuicio de aquellas que se soliciten por las partes, que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por uno de los representantes de ESAMUR, cuyas funciones serán:*

- a. *Seguimiento de las instalaciones objeto de este Convenio*
- b. *Comprobación del correcto desarrollo del convenio*
- c. *Incluir nuevas instalaciones de saneamiento y depuración, su régimen de financiación, así como la retirada de instalaciones obsoletas*

*Antes del cierre de cada ejercicio, la Comisión deberá determinar el Estudio Económico del servicio aplicable al ejercicio posterior, ajustando exclusivamente la parte variable de la financiación. En caso de que concurran circunstancias excepcionales de mercado ajenas al coste de la energía y debidamente justificadas que así lo demanden, la Comisión de Seguimiento podrá modificar el Estudio Económico para adecuarlo a la situación real.*

*Seis meses antes que finalice el periodo inicial de cuatro años, la Comisión de Seguimiento deberá aprobar un nuevo estudio económico para los periodos subsiguientes en base al mismo marco planteado.*

#### **IX. INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES.**

*Es competencia municipal el diseño urbanístico de las instalaciones y la depuración en el término municipal de Molina de Segura en base a las actuaciones de la Comisión de Seguimiento en la determinación de cuantías*

*Para su tramitación, el Ayuntamiento deberá aportar informe de características técnicas, estudio de costes y relación de autorizaciones administrativas y ambientales necesarias.*

#### **X. DURACIÓN Y VIGENCIA.**





Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Los efectos del presente Convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2023 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, fecha en la que se entenderá prorrogado por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario, 3 meses antes del vencimiento dentro del límite de 8 años marcado por la Ley 40/2015.*

#### **XI. EXTINCIÓN**

*Conforme a lo establecido en el ar. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:*

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) Mutuo acuerdo de las partes.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Imposibilidad sobrevenida derivada de nueva normativa que resulta de aplicación.*

*Los efectos de la resolución se regirán por lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

#### **XII. TRANSPARENCIA.**

*Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local, dando cuenta del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de vigencia, así como de sus adendas o modificaciones.*

#### **XIII. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa su conocimiento”.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), referido supra.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del referido convenio de colaboración la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), de cuántos documentos deriven del mismo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.*

*En Molina de Segura a fecha de firma digital”.*

**La Junta de Gobierno Local**, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Molina de Segura, a fecha de la firma digital.*

**Recursos que puede utilizar:**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, **Recurso de Reposición** ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acto, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a la notificación de este acto, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.